

CONTRATO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN POR UN PARTE **EL SR. FAUSTINO ROSALES QUEZADA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL ASOCIANTE"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL **PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL ASOCIADO"**; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, Y ESTOS ÚLTIMOS SERVIDORES PÚBLICOS, MISMOS QUE MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ASOCIANTE"

I.1.- Que es titular del derecho parcelario número 000001010803 que ampara la parcela número 218 Z1 P1/6, perteneciente al Ejido 5 de Mayo en esta ciudad, que consta de una extensión aproximada de 5-20-72.220, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional con folio número 14003007102041943R.

I.2 Que entregó a "EL ASOCIADO" la superficie de 400.00 metros cuadrados para la obra de perforación de un pozo profundo que sirva de abastecimiento de agua potable a la Comunidad de Chapulimita.

I.3.- Que es su intención comprometer el uso y aprovechamiento de la superficie de 440.00 metros de la parcela referida en la declaración 1.1, que comprende 4 metros de ancho por 110.00 metros de largo, que sirva de servidumbre de paso, para ingresar al pozo profundo que se está perforando para el abastecimiento de agua potable a la comunidad de Chapulimita.

I.4.- Acredita su personalidad con la credencial de elector número de folio 0814012706019, misma que contiene fotografía que concuerda con los rasgos físicos de "El Asociante", así como con el certificado parcelario número 000001010803, que ampara los derechos parcelarios sobre el predio que se menciona en la declaración.

I.5.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la calle Mercado número 1 en la localidad de Chapulimita, perteneciente al municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

II. DECLARA "EL ASOCIADO"

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración

Elisa B. Castillo Camarena



Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.2. En los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Y 47 fracción I Y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre.

II.3. Señala que se está realizando la perforación de un pozo profundo en un terreno que fue entregado por contrato de Asociación por parte de "El Asociante" a "El Asociado" en fecha 05 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, razón por la cual mediante sesión de cabildo 01/2016 con carácter de Ordinaria de fecha 13 de Enero del año 2016, se autorizó la celebración del presente contrato de Asociación, mediante el cual "**EL ASOCIANTE**" entrega una fracción de la parcela número 218 Z1 P1/6 de su propiedad que comprende **de 440.00 metros cuadrados, con medidas de 4.00 metros de ancho por 110.00 metros de largo, de la cual adquiere los derechos para el uso y aprovechamiento del terreno y destinarlo única y exclusivamente para servidumbre de paso.**

II.4. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún las de carácter personal, en la calle Dr. González Madrid número 11, en el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, C.P. 46730; las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Única De conformidad a las declaraciones descritas, es su interés celebrar el presente contrato para los efectos de formalizar sus relaciones de asociación en los términos del presente instrumento.

Con base en o anterior y con fundamento en los artículos 27 fracción VII, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 9 23 fracción V, 32, 33, 43, 45, 73 y 74 de la Ley Agraria; 25 fracción II inciso h) y 36 fracción X del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 47 fracción I, 52 fracción I y II, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato de Asociación consiste en que "**EL ASOCIANTE**" transmite el aprovechamiento de tierras ejidales a "**EL ASOCIADO**", quién a su vez

Elisa B. Castillo Camarena



acepta expresamente dicha transmisión a fin de utilizarlo como Servidumbre de Paso de ingreso a la superficie de terreno donde se localiza la construcción de un Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua en la Localidad de Chapulimita perteneciente al Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

SEGUNDA.- El terreno a que se aluda en la cláusula anterior corresponde a una fracción de 440.00 metros cuadrados, de la parcela número 218 Z1 P1/6, que ampara el certificado parcelario número 000001010803, del Ejido 5 de Mayo en esta ciudad, que consta de una extensión de 5-20-72.220, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional con folio número 14003007102041943R.

TERCERA.- "**EL ASOCIADO**" manifiesta en este acto que el bien objeto de este contrato, el cual se describe en la cláusula anterior, será utilizado únicamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, y consiste en el uso y aprovechamiento de tierras ejidales para utilizarlo de Servidumbre de Paso para ingresar al terreno en el cual se realiza la perforación de un pozo profundo, en la localidad de Chapulimita, perteneciente al municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

CUARTA.- "**EL ASOCIANTE**", transmite el aprovechamiento respecto de una fracción de la parcela número 218 Z1 P1/6 ubicado del Ejido 5 de Mayo, en esta ciudad, a "**EL ASOCIADO**", por el término de treinta años, contados a partir de su firma; término que se tendrá por prorrogado por otro término igual de común acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Agraria, a menos que se establezca por escrito un término diferente o en su caso, la terminación del presente contrato.

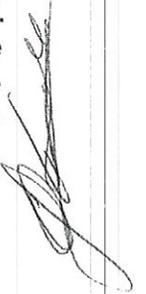
QUINTA.- El presente contrato tendrá una duración de 30 (treinta) años, renovables al finalizar el periodo, contados a partir de la firma del presente instrumento el cual podrá ser prorrogado de conformidad a la voluntad de las partes.

SEXTA.- "**EL ASOCIADO**" y "**ASOCIANTE**" convienen que cualquier pago que se genere por concepto de transmisión del bien objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de "**EL ASOCIADO**".

SÉPTIMA.- Es causa de terminación anticipada del presente contrato, la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda la actividad objeto de este contrato.

OCTAVA.- "**EL ASOCIADO**" y "**ASOCIANTE**" acuerdan que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin importar su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe, mismo que podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo que en todo caso deberá hacerse constar por escrito.



DECIMA.- El presente contrato será inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y margen en todas sus fojas en la ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, el día 05 de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL ASOCIANTE"

POR "EL ASOCI"

C. FAUSTINO ROSALES QUEZADA

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL

Elisa B. Castillo
L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA

SINDICO



[Signature]
PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA

SECRETARIO GENERAL DEL AYTO.

TESTIGOS

C. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
AGENTE MUNICIPAL DE CHAPULIMITA

[Signature]
LIC. ARMANDO NÚÑEZ FRÍAS
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYTO. DE
AHUALULCO DE MERCADO, JAL.